



## **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

### **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **TÍTULO:**

Análisis jurídico sobre la regulación de cannabis no psicoactivo en Ecuador, año 2022.

**AUTORA:** Ashley Zambrano Cevallos.

**TUTOR:** Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, PhD.

**Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar Social**

**Carrera de Derecho**

Manta – Manabí – Ecuador

Julio, 2023

## AUTORÍA

El trabajo de grado denominado “**Análisis Jurídico sobre la Regulación de Cannabis no Psicoactivo en Ecuador, año 2022.**” ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las paginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

Ashley Z.C

**Nombre: Ashley Zambrano Cevallos**

 <b>Uleam</b> UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A)	CÓDIGO: PAT-01-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de investigación, bajo la autoría de la estudiante **Ashley Zambrano Cevallos** legalmente matriculadas en la carrera de Derecho, período académico 2022 (2)-2023 (1), cumpliendo el total de 384 horas, bajo la opción de titulación de Proyecto de Titulación, cuyo tema del proyecto es "**Análisis jurídico sobre el cannabis no psicoactivo en Ecuador, año 2022**"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Lugar, 25 de julio de 2023.

Lo certifico,

  
.....  
Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, PhD.  
**Docente Tutor**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo de investigación a mis padres, mis hermanos, a mi hermana de vida Melanie y su esposo, como una muestra de mi agradecimiento y reconocimiento por su apoyo incondicional a lo largo de este proceso.

Sus palabras de aliento y paciencia han sido fundamentales para mi motivación y perseverancia en este proyecto. Su apoyo ha sido una luz y guía en los momentos de duda, y ha sido el impulso necesario para superar los desafíos que se presentaron en el camino.

Esta investigación no solo es el resultado de mi esfuerzo, sino también de su valiosa contribución y apoyo. Su participación en discusiones, sus ideas y su perspectiva han enriquecido enormemente este trabajo y han ayudado a darle forma y profundidad.

Gracias por estar a mi lado creyendo en mí. Esta dedicatoria es un testimonio de nuestro trabajo en equipo y de nuestra colaboración en la búsqueda del conocimiento.

Espero que este trabajo sea un reflejo de nuestra dedicación y pasión compartida por la investigación. Agradezco sinceramente su presencia en mi vida y por ser una fuente constante de inspiración.

Con todo mi cariño y gratitud,

*Ashley Zambrano Cevallos.*

## **RECONOCIMIENTO**

Le expreso mi gratitud a mi tutor por su paciencia y revisiones exactas que me condujeron a este punto culminante. Gracias por su ayuda a todos, los llevaré grabados para siempre en la memoria y en el futuro que tengo como profesional.

*Ashley Zambrano Cevallos.*

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
AUTORÍA.....	ii
DEDICATORIA .....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	i
RESUMEN EJECUTIVO .....	i
ABSTRACT.....	ii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del problema .....	4
1.3. Justificación .....	4
1.4. Objetivos.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos .....	5
1.5. Variables .....	5
1.5.1. Variable independiente .....	5
1.5.2. Variable dependiente .....	5

CAPITULO II .....	6
2. MARCO METODOLÓGICO.....	6
2.1. Enfoque de la investigación.....	6
2.2. Métodos de investigación .....	7
2.2.1. Método exegético jurídico .....	7
2.2.2. Método jurídico-comparativo .....	8
2.3. Población y muestra.....	8
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	9
CAPITULO III.....	11
3. MARCO TEÓRICO.....	11
3.1. Antecedentes de la investigación.....	11
3.2. Bases teóricas.....	14
3.2.1. Definición y características del cannabis no psicoactivo.....	14
3.2.2. Antecedentes de la regulación del cannabis no psicoactivo en ecuador .....	15
3.2.3. Impacto social y económico de la regulación del cannabis no psicoactivo .....	16
3.2.4. Perspectivas y desafíos de la regulación del cannabis no psicoactivo en ecuador	
22	
CAPITULO IV.....	26
4. MARCO JURÍDICO.....	26
4.1. Constitución del ecuador.....	26
4.2. Código orgánico integral penal.....	26
4.3. Acuerdo ministerial 109 y 141.....	27
CAPITULO V.....	29

5. RESULTADOS.....	29
5.1. Análisis de la normativa legal ecuatoriana vigente que regula el uso y comercialización del cannabis no psicoactivo en el país .....	29
5.1.1. Legislación y normativa en materia de drogas en Ecuador .....	29
5.1.2. Normativa de regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo	30
5.2. Regulación del cannabis no psicoactivo con los principios y derechos establecidos en la constitución ecuatoriana, con especial atención a los derechos a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación. ....	30
5.3. Contenido y alcance del acuerdo ministerial 109 en relación con el cannabis no psicoactivo, identificando posibles inconsistencias o conflictos con la normativa constitucional y legal del país. ....	31
5.4. Análisis del acuerdo ministerial 109 y su relación con la constitución .....	33
5.5. Comparaciones normativas legales internacionales en cuanto a la regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo. ....	34
CAPITULO VI.....	39
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	39
6.1. Conclusiones .....	39
6.2. Recomendaciones .....	40
REFERENCIAS .....	42

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Tipos de infracciones relacionadas con la piratería marítima.....	18
<b>Tabla 2.</b> Experiencias internacionales.....	19
<b>Tabla 3.</b> Estipulaciones de licencias .....	31
<b>Tabla 4.</b> Aspectos legales del cannabis no psicoactivo.....	36

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> Características del cannabis no psicoactivo .....	15
<b>Figura 2.</b> Situación legal del cannabis en el mundo .....	35

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La investigación realizada tiene como objetivo principal llevar a cabo un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador, en relación con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109. Para lograr este objetivo, se ha empleado una metodología de enfoque cualitativo de tipo descriptivo, que incluye una revisión bibliográfica, legal y documental. Los resultados de la investigación muestran que la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador se encuentra en un estado de evolución y adaptación constante, en línea con las tendencias globales hacia la despenalización y la regulación de esta planta para usos medicinales y científicos. Sin embargo, también se identificaron áreas de ambigüedad y posibles conflictos entre la regulación actual y los principios constitucionales. En conclusión, la investigación sugiere que, aunque se han realizado avances significativos en la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador, aún existen desafíos significativos que deben abordarse para garantizar que la regulación sea coherente con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109. Se recomienda una revisión y actualización continua de la regulación para reflejar los cambios en la comprensión científica y social del cannabis y para garantizar que se respeten los derechos y libertades de los ciudadanos.

**PALABRAS CLAVES:** Análisis jurídico, cannabis no psicoactivo, constitución, marco legal.

## ABSTRACT

The main objective of this research is to carry out an exhaustive legal analysis of the regulation of non-psychoactive cannabis in Ecuador, in relation to the Constitution and Ministerial Agreement 109. In order to achieve this objective, a descriptive qualitative approach methodology was used, including a bibliographic, legal and documentary review. The results of the research show that the regulation of non-psychoactive cannabis in Ecuador is in a state of constant evolution and adaptation, in line with global trends towards decriminalization and regulation of this plant for medicinal and scientific uses. However, areas of ambiguity and possible conflicts between current regulation and constitutional principles were also identified. In conclusion, the research suggests that, although significant progress has been made in the regulation of non-psychoactive cannabis in Ecuador, there are still significant challenges that need to be addressed to ensure that regulation is consistent with the Constitution and Ministerial Agreement 109.

**KEY WORDS:** Legal analysis, non-psychoactive cannabis, constitution, legal framework.

## INTRODUCCIÓN

El cannabis no psicoactivo, también conocido como cáñamo industrial o hemp, es una variedad de la planta de cannabis que contiene bajos niveles de THC (tetrahidrocannabinol), el principal compuesto psicoactivo de esta planta. A diferencia de otras variedades de cannabis, el cannabis no psicoactivo no produce efectos psicoactivos y tiene numerosos usos industriales y medicinales (Changoluisa & Peñafiel, 2021).

En los últimos años, ha habido un creciente interés global en la regulación del cannabis no psicoactivo. A nivel mundial, varios países han implementado medidas para legalizar su cultivo, producción y venta, con el objetivo de aprovechar su potencial económico y beneficiarse de sus propiedades medicinales. Estas regulaciones varían desde permitir el uso comercial del cannabis no psicoactivo, hasta establecer límites en la concentración de THC y establecer licencias para su producción (Mora & Mena, 2021).

En Latinoamérica, varios países han adoptado medidas para regular el cannabis no psicoactivo. Uruguay se convirtió en el primer país en legalizar su cultivo y venta en 2013, seguido de varios otros países como Colombia, Perú y México. Estas medidas han generado importantes beneficios económicos, así como oportunidades para la investigación y el desarrollo de medicamentos a base de cannabis (Carrascoza, 2022).

En Ecuador, el cannabis no psicoactivo ha sido objeto de debate y discusión en los últimos años. Aunque el país aún no ha legalizado su producción y venta, se han dado importantes avances en términos de regulación. En 2019, se aprobó una ley que permitía la producción y comercialización de productos derivados del cannabis no psicoactivo con fines medicinales y terapéuticos, lo que marcó un avance significativo en la materia (Morales & Robalino, 2021).

En resumen, el cannabis no psicoactivo es una variedad de la planta de cannabis que no produce efectos psicoactivos y tiene numerosos usos industriales y medicinales. A nivel mundial, varios países han implementado regulaciones para su producción y venta, con diferentes enfoques y límites en la concentración de THC. En Latinoamérica, se han dado importantes avances en la regulación del cannabis no psicoactivo, incluyendo en Ecuador donde se ha permitido su uso con fines medicinales y terapéuticos.

El objetivo de esta investigación es realizar un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador en relación con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109, a través de una revisión bibliográfica, legal y documental.

El tema de la legalidad y regulación del cannabis es de gran importancia en la actualidad, ya que su uso y potencial terapéutico han sido objeto de debate y controversia en diversos países alrededor del mundo. Ecuador, como parte de esta discusión global, ha tomado medidas para regular y controlar el uso de esta planta, teniendo en cuenta tanto los avances científicos y médicos, como los aspectos legales y de seguridad pública. Este análisis busca examinar la legislación vigente en Ecuador y analizar cómo se ha implementado en la práctica, con el fin de proporcionar una visión objetiva y comprensiva sobre el tema del cannabis no psicoactivo en el país.

## CAPITULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del problema

La regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo presenta varios desafíos a nivel mundial y en países latinoamericanos. Algunos de estos desafíos incluyen:

- **Diferencias en la legislación:** Las leyes varían significativamente de un país a otro, lo que puede dificultar la comercialización y el uso del cannabis no psicoactivo. Algunos países tienen leyes estrictas que prohíben completamente su uso, mientras que otros tienen leyes más laxas.
- **Falta de investigación:** Aunque se ha demostrado que el cannabis no psicoactivo tiene varios beneficios para la salud, todavía hay una falta de investigación en esta área. Esto puede dificultar la regulación y el uso seguro de estos productos.
- **Estigma social:** A pesar de los beneficios para la salud del cannabis no psicoactivo, todavía existe un estigma social asociado con su uso. Esto puede dificultar la aceptación y la regulación de estos productos.

En cuanto a Ecuador y el Acuerdo Ministerial 109, es relevante reconocer sus limitaciones, así como las irregularidades constitucionales. Teniendo en cuenta que cualquier regulación del cannabis debe respetar los derechos constitucionales de los ciudadanos, incluyendo el derecho a la salud y el derecho a la privacidad. Algunas posibles irregularidades podrían incluir:

- **Violación del derecho a la salud:** Si el acuerdo limita o restringe el acceso de las personas al cannabis no psicoactivo para fines medicinales, podría estar violando el derecho a la salud reconocido en la Constitución de Ecuador.
- **Discriminación:** Si el acuerdo establece restricciones irrazonables o discriminatorias para ciertos grupos de personas, como los usuarios medicinales de cannabis, podría estar violando el principio de no discriminación consagrado en la Constitución.
- **Violación del principio de proporcionalidad:** Si el acuerdo impone sanciones desproporcionadas por el uso o venta de cannabis no psicoactivo, podría estar violando

el principio de proporcionalidad, que establece que las medidas restrictivas deben ser proporcionales al objetivo perseguido.

Estas son solo algunas posibles irregularidades que podrían existir en el Acuerdo Ministerial 109 de Ecuador, pero es importante realizar una revisión exhaustiva y detallada del mismo para identificar cualquier otra irregularidad constitucional específica.

## **1.2. Formulación del problema**

En esta dirección, el presente trabajo deja expuesto la posibilidad de que existan inconsistencias en la regulación del Cannabis no Psicoactivo, siendo la formulación del problema:

¿Qué garantías existen sobre el cumplimiento de los derechos estipulados en la Constitución en concordancia con lo que estipula el acuerdo ministerial 109 sobre el uso y comercialización del Cáñamo Industrial o Cannabis no Psicoactivo?

## **1.3. Justificación**

Es importante señalar que la Constitución ecuatoriana señala que la sociedad debe respetar, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Destaca que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Por lo que, esta investigación se justifica en razón a dos cuestiones: la primera de ellas es que se habla de eficacia de normas constitucionales con los ciudadanos y en base a producción, ya que dentro del Acuerdo Ministerial 109, se encuentran desarrolladas garantías que permiten la materialización del derecho fundamental a producción de Cannabis no Psicoactivo, por lo que si se encuentra una tendencia a la ineficacia normativa, es todo el ordenamiento jurídico el que está en riesgo de ser obsoleto, pues eso repercute en la integralidad constitucional al existir la obligación del Estado de garantizar los derechos consagrados en la Constitución, y no poder hacerlo.

La segunda cuestión que justifica esta investigación está orientada a la inclusión y no discriminación para la emisión de licencias para producción de Cannabis no Psicoactivo, para el desarrollo económico del Ecuador, pues las normas bien establecidas en relación con la

producción de Cáñamo, pueden coadyuvar a la economía, ya que aquellos usuarios que empiezan con la producción de esta planta aportan significativamente al área agrícola y comercial del país. En este sentido, una regulación favorable a los requisitos para la obtención de estas licencias, en base a los derechos reconocidos por la Constitución, podría traer efectos positivos en la creación de oportunidades para todos, incluyendo el interés del Estado.

## **1.4. Objetivos**

### *1.4.1. Objetivo general*

Realizar un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador en relación con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109, a través de una revisión bibliográfica, legal y documental.

### *1.4.2. Objetivos Específicos*

- Analizar la normativa legal ecuatoriana vigente que regula el uso y comercialización del cannabis no psicoactivo en el país.
- Contrastar la regulación del cannabis no psicoactivo con los principios y derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, con especial atención a los derechos a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación.
- Evaluar el contenido y alcance del Acuerdo Ministerial 109 en relación con el cannabis no psicoactivo, identificando posibles inconsistencias o conflictos con la normativa constitucional y legal del país.
- Comparar normativas legales internacionales en cuanto a la regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo.

## **1.5. Variables**

### *1.5.1. Variable independiente*

Constitución del Ecuador y Acuerdo Ministerial 109.

### *1.5.2. Variable dependiente*

Regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador.

## CAPITULO II

### 2. MARCO METODOLÓGICO

#### 2.1. Enfoque de la investigación

Antes que todo, vale la pena citar a Baena (2017) quien señala que la metodología observa los procedimientos y advierte sobre las consecuencias de obviarlos, así como también permite la verificación o refutación de juicios emitidos por otras personas. Es así, que para que pueda existir una comprobación, se debe de realizar conforme los parámetros de dicha investigación, entendiendo sus limitaciones, solo de esta forma se podrá refutar, por el contrario, si el autor no menciona detalles referentes a las técnicas, y a las limitaciones, entonces, será una investigación que no podrá ser replicada, ni puesta en duda, considerándose de poco valor.

En esta dirección, a efectos de esta oportunidad investigativa el diseño de investigación que se ha utilizado para el presente trabajo se encuentra conformado por técnicas y herramientas de investigación que ayudaran a alcanzar los puntos esenciales del tópico planteado. Por tal razón resulta importante iniciar mencionando que en esta indagación según su enfoque es cualitativa y de acuerdo con su nivel de profundidad de tipo exploratorio, descriptiva y documental.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) el enfoque cualitativo es un enfoque de investigación que busca comprender y describir fenómenos sociales o humanos desde una perspectiva más subjetiva. A diferencia del enfoque cuantitativo, que se basa en la recolección y análisis de datos numéricos, el enfoque cualitativo se centra en la recolección y análisis de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y documentos.

En el caso de una investigación con el objetivo de realizar un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador en relación con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109, se puede emplear el enfoque cualitativo mediante una revisión bibliográfica, legal y documental.

La revisión bibliográfica consiste en la búsqueda y análisis crítico de literatura académica y científica relacionada con el tema de investigación. En este caso, se pueden revisar libros, artículos científicos, informes institucionales y cualquier otra fuente relevante que brinde información sobre la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador.

La revisión legal implica el análisis de leyes, reglamentos, sentencias judiciales y cualquier otro documento legal relacionado con la regulación del cannabis no psicoactivo en el país. Se trata de identificar y analizar las normativas vigentes, sus implicaciones legales y su coherencia con la Constitución ecuatoriana y el Acuerdo Ministerial 109.

La revisión documental consiste en la recolección y análisis de documentos diversos que pueden aportar información relevante para la investigación. Esto puede incluir informes institucionales, registros oficiales, documentos de políticas públicas y cualquier otro tipo de material relacionado con la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador.

Mediante el enfoque cualitativo y el uso de estas técnicas de investigación, se buscó obtener un análisis exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador desde una perspectiva jurídica. Se pudo identificar posibles inconsistencias legales, analizar los fundamentos constitucionales de la regulación y examinar cómo se implementa y se cumple el Acuerdo Ministerial 109.

## **2.2. Métodos de investigación**

### **2.2.1. Método exegético jurídico**

El Método exegético jurídico, por otro lado, se basa en el análisis y la interpretación de textos legales para comprender su significado y aplicar correctamente la normativa. Este método se enfoca en entender la intención legislativa detrás de las normas y cómo estas deben ser interpretadas y aplicadas en situaciones concretas (Agudelo, 2018).

La exégesis jurídica busca encontrar el sentido y la finalidad de las leyes, mediante el estudio de su historia, contexto y objetivos. Para ello, se utilizan técnicas de análisis textual, como la hermenéutica, que permite interpretar correctamente el alcance y contenido de las disposiciones legales.

En el caso de la investigación el método exegético jurídico, es utilizado puesto que en este se encuentra el sustento legal que las normas disponen en los diferentes cuerpos normativos que hacen referencia de la producción, uso y comercialización del Cannabis no Psicoactivo.

### 2.2.2. *Método jurídico-comparativo*

El Método jurídico-comparativo es una técnica utilizada en la ciencia jurídica para comparar diferentes sistemas legales con el fin de encontrar similitudes y diferencias entre ellos. Su objetivo es analizar cómo se trata un determinado tema legal en diferentes jurisdicciones y evaluar las ventajas y desventajas de cada enfoque. Este consiste en examinar y comparar leyes, jurisprudencia, doctrina y otros aspectos del derecho de diversos países o regiones. La comparación puede llevarse a cabo a nivel nacional, regional o internacional, dependiendo del alcance del estudio (Granados, 2020).

El método de análisis jurídico-comparado, permitió realizar una comparación de las normas y decisiones adoptadas en otros países frente a la legalización ecuatoriana relativa al uso y comercialización del Cannabis no Psicoactivo.

Ambos métodos son herramientas importantes en el estudio y la práctica del derecho, ya que ayudan a comprender y aplicar las normas legales de manera rigurosa y coherente.

### 2.3. **Población y muestra**

La población del estudio estuvo constituida por el marco legal nacional e internacional, así como los artículos y publicaciones científicas relacionadas con la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador en los últimos 5 años.

La muestra del estudio consistió en una selección exhaustiva y representativa de la normativa jurídica relacionada con la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluyó leyes, decretos, acuerdos ministeriales y cualquier otro documento legal que regule el uso, cultivo, comercialización y consumo del cannabis no psicoactivo en el país.

Además, la muestra también involucró una selección de artículos científicos y publicaciones relacionadas con el cannabis no psicoactivo en Ecuador en los últimos 5 años. Estos artículos científicos pueden tratar diversos aspectos del cannabis no psicoactivo, como sus propiedades medicinales, los efectos en la salud y el bienestar, los aspectos legales y regulatorios, entre otros.

Cabe destacar que la muestra fue seleccionada de manera exhaustiva y representativa, asegurando la inclusión de todos los aspectos relevantes del marco legal y científico

relacionado con la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador. Esto permitió realizar un análisis jurídico exhaustivo de la regulación en relación con la Constitución y el Acuerdo Ministerial 109.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para efectos de esta investigación, se llevará a cabo el análisis de contenido, y para ello será necesaria una revisión documental de textos, artículos y demás fuentes para construir el sentido de la investigación.

La técnica de análisis de contenido en una revisión de marco legal y documental se basa en examinar detalladamente el contenido de los documentos legales y normativos relevantes para determinar su pertinencia y cumplimiento. El proceso comienza con la identificación de los documentos a revisar, como leyes, reglamentos, políticas, contratos, entre otros. Luego, se procede a analizar su contenido de manera sistemática para extraer y organizar la información relevante.

En esta técnica, se busca comprender la finalidad de los documentos analizados, sus disposiciones y regulaciones específicas, así como las responsabilidades y derechos que establecen. Además, se evalúa si los documentos cumplen con los requisitos legales y normativos aplicables, y si están actualizados y vigentes (Bernal, 2010).

Durante el análisis de contenido, se destacan las áreas de interés y se identifican las lagunas o inconsistencias presentes en el marco legal y documental. Esto permite detectar posibles problemas o áreas de mejora, y proporciona una base para la toma de decisiones o el establecimiento de medidas correctivas. Es importante tener en cuenta que el análisis de contenido no se limita únicamente a la interpretación literal de los documentos, sino que también debe considerar el contexto en el que se aplican. Es decir, se evalúa cómo se han implementado y ejecutado las disposiciones legales y normativas en la práctica, y si han sido efectivas para alcanzar los objetivos planteados.

Debido a que, las normas son diversas y de diferentes jurisdiccionales y territorios cabe destacar que, también se hizo un énfasis interpretativo y analítico. En esta dirección, es que Méndez et al. (2019) expresan que “el paradigma hermenéutico-interpretativo es el camino para encontrar las vías prácticas de coordinación, que le permitieron al estado, garantizar la cohabitación expedita entre ambos derechos”.

Este paradigma es importante para comprender el contexto, analizar los textos normativos, interpretar los enunciados normativos, considerar la jurisprudencia, dialogar entre teorías y datos, y reflexionar sobre los resultados. Esto permitió realizar un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador.

## CAPITULO III

### 3. MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Antecedentes de la investigación

Se revisan diversos antecedentes de investigaciones relacionadas al tema para contribuir a una mejor comprensión teórica y jurídica del mismo:

Según Chiriboga (2019) en su tesis de posgrado titulada “Análisis jurídico comparado del consumo de drogas, derechos humanos y salud pública: Legalización del consumo de cannabis en el Ecuador”, tiene como objetivo explorar el tema de la legalización del cannabis o el consumo de marihuana en los países de América Latina mediante la realización de un análisis de derecho comparado. Esta disertación profundiza en las discusiones, debates y normativas internas en torno a este tema, y se examinan los impactos sociales, jurídicos, económicos y culturales resultantes. Sin embargo, esta investigación va más allá del mero análisis de los aspectos legales y propone la formulación de políticas públicas que prioricen los derechos de los consumidores y la salud pública. Para lograr este objetivo, se sugiere un plan integral, que abarque intervenciones tanto legales como políticas, y sirva como marco orientador para abogar por los derechos de los consumidores de cannabis o marihuana.

El autor reflexiona sobre las experiencias de varios países latinoamericanos en relación con la legalización del consumo de cannabis. Además, propone la elaboración de políticas públicas que consideren los derechos de los consumidores y la salud pública. Su investigación busca incidir en favor de los consumidores de cannabis a través de un plan de incidencia jurídico-político.

Los autores Changoluisa y Peñafiel (2021) buscaron explorar el potencial del Cannabis no psicoactivo en la provincia de Cotopaxi con fines de investigación e industrialización. Para lograr esto, se embarcaron en una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la producción y legalización de esta especie en particular a nivel mundial y dentro de Ecuador. Además, realizaron una encuesta para medir la percepción y el interés en la producción de cannabis no psicoactivo, utilizaron un sistema de información geográfica para identificar las áreas más adecuadas para el cultivo y calcularon los costos asociados con la implementación del cultivo en una hectárea de tierra. Según sus hallazgos, se reveló que un total de 35 países en todo el mundo poseen permisos legales para el cultivo de cannabis medicinal o industrial, lo que constituye aproximadamente el 17,4 % de la población mundial. Dentro de Ecuador se

aprobó una reforma para permitir el uso de cannabis con fines medicinales o terapéuticos, destacándose provincias como Pichincha, Imbabura, Guayas, Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi como las regiones con mayor concentración de licencias otorgadas. En cuanto a la percepción e interés en la provincia de Cotopaxi específicamente, la mayoría de los encuestados asocian el cannabis no psicoactivo con sus propiedades medicinales y tienen una visión positiva sobre su legalización con fines médicos. Además, los cultivadores de flores de la zona creen que su infraestructura existente es adecuada para el cultivo de cannabis, y se han identificado varios lugares óptimos para su crecimiento.

En cuanto a los costos de implementación, el estudio determinó que los gastos por cultivar una hectárea de cannabis no psicoactivo oscilan entre USD 155.541 y USD 177.955. Teniendo en cuenta todos estos factores, los autores concluyen que la provincia de Cotopaxi posee un importante potencial para el cultivo productivo de cannabis no psicoactivo.

Los autores antes citados realizan un estudio sobre el potencial productivo del cannabis no psicoactivo en la provincia de Cotopaxi. Su investigación incluye una revisión bibliográfica, una encuesta, el uso de un sistema de información geográfica y el cálculo de costos de implementación. Concluyen que la provincia de Cotopaxi tiene un alto potencial productivo para el cannabis no psicoactivo, y destacan la existencia de licencias en varias provincias de Ecuador para el cultivo de cannabis con fines medicinales o terapéuticos.

De acuerdo con Castro et al. (2022) en su artículo “El Modelo T.D.R.D: Un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la salud pública en Ecuador”, están realizando esfuerzos para reevaluar los fundamentos de las políticas de prohibición de drogas a través de una lente legal, aprovechando la evidencia del campo científico terapéutico. Este enfoque considera el consumo de drogas como un problema de salud pública y no como un comportamiento de riesgo que recae bajo la responsabilidad de la sociedad civil. En cambio, considera el consumo de drogas como un asunto que debe abordar el sistema de salud y la política de salud. Se examina el marco legal en el Ecuador para determinar si puede albergar un replanteamiento de la prohibición de las drogas, utilizando las herramientas disponibles en el campo de la salud. Los hallazgos sugieren que el modelo TDRD puede implementarse en Ecuador con ajustes mínimos a la legislación existente.

Los autores plantean un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la perspectiva de la salud pública en Ecuador. Su enfoque difiere del desprohibicionismo

tradicional al considerar el consumo como un problema de salud pública y no como un acto de riesgo o responsabilidad de la sociedad civil. Concluyen que en Ecuador se puede aplicar el modelo TDRD (Tratamiento, Despenalización, Regulación y Derechos) con pocas modificaciones legislativas.

Gallegos (2021) en su investigación “Aplicaciones de cáñamo como alternativa rentable a la reactivación económica de Ecuador tras la pandemia de COVID-19”. Este estudio presenta un análisis de cómo el cáñamo puede ser utilizado como una posible alternativa para la reactivación económica de Ecuador en medio de la crisis actual causada por la pandemia de Covid-19. Se abordan tres aspectos principales: el enfoque económico, que muestra la situación actual de la economía ecuatoriana y el flujo de dinero internacional generado por el cáñamo, incluyendo los principales importadores y exportadores; el enfoque legal, que expone las modificaciones en las leyes ecuatorianas relacionadas con el cáñamo y los beneficios asociados; y finalmente el enfoque agrícola e industrial, que destaca el potencial productivo del cáñamo y de los productos derivados. En general, se puede concluir que aprovechar el cáñamo con el respaldo de las reformas vigentes en el COIP permitirá la creación de numerosos empleos en diversos sectores como el agrícola, comercial e industrial. Además, se espera un aumento en las exportaciones y la promoción del comercio interno, incluyendo la compra y venta de materia prima o productos derivados del cáñamo.

El autor analiza el potencial del cáñamo como una alternativa rentable para la reactivación económica de Ecuador en medio de la crisis causada por la pandemia de Covid-19. Su investigación aborda aspectos económicos, legales y agrícolas e industriales. Concluye que aprovechar el cáñamo, respaldado por las reformas legales vigentes, puede generar empleo en diversos sectores y promover el comercio interno y las exportaciones.

Morales y Robalino (2021) en su tesis “Ecuador como estado garante de los derechos constitucionales a la salud y el libre desarrollo de la personalidad con respecto al uso del Cannabis”, el foco de su investigación gira en torno a examinar el papel del Ecuador como ente resguardador de los derechos constitucionales en materia de salud y crecimiento individual, particularmente en relación con el consumo de cannabis. Ecuador, al ser una nación que otorga una gran importancia a la defensa y garantía de los derechos, se encuentra en la obligación de establecer regulaciones y supervisar los diversos aspectos del uso del cannabis, incluidos el cultivo, el consumo, la producción y la distribución. Este deber imperativo está encaminado a

crear una estructura jurídica que no sólo fomente sino que también resguarde estos derechos, sirviendo como medio para promover y proteger el bienestar y las libertades de sus ciudadanos.

En resumen, los textos analizados aportan información relevante sobre la regulación y comercialización del cannabis, destacando la importancia de considerar aspectos legales, económicos, sociales y de salud pública en la elaboración de políticas públicas. Estos aportes pueden ser útiles para comprender los diferentes enfoques y perspectivas en torno al tema y para tomar decisiones informadas en relación con la regulación y comercialización del cannabis.

### **3.2. Bases teóricas**

#### *3.2.1. Definición y características del cannabis no psicoactivo*

El cannabis no psicoactivo, también conocido como cannabis industrial o cáñamo, se refiere a las variedades de la planta de cannabis que contienen niveles muy bajos de tetrahidrocannabinol (THC), el compuesto psicoactivo responsable de los efectos intoxicantes del cannabis. A diferencia de las variedades de cannabis psicoactivo, el cannabis no psicoactivo se cultiva principalmente por sus usos industriales y medicinales, en lugar de sus propiedades recreativas (Missura, 2021).

A continuación, se presentan algunas características y definiciones clave del cannabis no psicoactivo:

**Figura 1.** Características del cannabis no psicoactivo



Fuente: (López & Romero, 2020). Elaborado por: Ashley Zambrano Cevallos.

Es importante tener en cuenta que la información proporcionada puede variar según la legislación y las regulaciones específicas de cada país. Siempre es recomendable consultar las leyes locales antes de involucrarse en cualquier actividad relacionada con el cannabis no psicoactivo.

### 3.2.2. Antecedentes de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador

Antes de hablar de los antecedentes de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador, es importante destacar que este es un tema polémico y que ha experimentado cambios significativos en los últimos años. De acuerdo con Galiano (2022) históricamente, el cannabis ha sido ilegal en Ecuador, al igual que en muchos otros países del mundo. Sin embargo, a medida que ha aumentado la evidencia científica sobre los beneficios medicinales del cannabis

no psicoactivo, también conocido como cáñamo, algunos países han comenzado a reconsiderar su postura sobre esta planta.

En Ecuador, los antecedentes de la regulación del cannabis no psicoactivo se remontan al año 2015, cuando se presentó un proyecto de ley para permitir su cultivo y uso con fines medicinales y científicos. Sin embargo, este proyecto de ley no logró avanzar debido a la falta de consenso y a las preocupaciones sobre los posibles impactos negativos en la salud pública y la seguridad (Benavides & Rea, 2018).

En 2017, se presentó un nuevo proyecto de ley que buscaba despenalizar el uso terapéutico del cannabis no psicoactivo. Esta propuesta generó un intenso debate en la sociedad ecuatoriana y en las instituciones gubernamentales, con opiniones divididas sobre los beneficios y riesgos asociados a su regulación. A pesar de esto, el proyecto de ley fue aprobado en diciembre de 2019, marcando un hito en la regulación del cannabis no psicoactivo en el país (Muñoz, 2022).

Esta nueva legislación establece que el Estado ecuatoriano será responsable de regular y controlar la producción, comercialización y uso del cannabis no psicoactivo con fines terapéuticos y científicos. También permite la importación y exportación de productos derivados del cannabis no psicoactivo, siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos por las autoridades competentes.

Es importante mencionar que esta regulación no autoriza el uso recreativo del cannabis no psicoactivo ni permite el cultivo doméstico de la planta. Además, establece la creación de un sistema de control, vigilancia y sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley.

En resumen, los antecedentes de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador muestran una evolución gradual en la perspectiva del país hacia esta planta. Si bien aún existen desafíos y dudas en torno a su implementación, la aprobación de esta legislación representa un paso importante en el reconocimiento de los beneficios medicinales del cannabis no psicoactivo y su potencial para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

### ***3.2.3. Impacto social y económico de la regulación del cannabis no psicoactivo***

La regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador ha tenido un impacto significativo tanto en el ámbito social como en el económico del país. En primer lugar, a nivel

social, la regulación del cannabis no psicoactivo ha generado un cambio en la percepción y aceptación de esta planta en la sociedad. Anteriormente, el cannabis era considerado como una droga ilegal y asociada con actividades delictivas (Muñoz, 2022).

Sin embargo, con la implementación de regulaciones que permiten el cultivo, producción y comercialización de cannabis no psicoactivo, se ha logrado desestigmatizar su uso y promover su utilización para fines medicinales, terapéuticos y nutricionales. Esto ha llevado a un mayor acceso a productos a base de cannabis no psicoactivo, brindando alternativas de tratamiento a personas con enfermedades crónicas, ayudando en la reducción del dolor y favoreciendo su calidad de vida (Machado, 2021).

Además, la regulación del cannabis no psicoactivo ha impulsado la investigación científica sobre sus propiedades y beneficios. Esto ha fomentado el desarrollo de la industria farmacéutica y de productos nutricionales derivados del cannabis no psicoactivo, generando nuevas oportunidades de empleo para investigadores, científicos, agricultores y personal especializado en la producción y comercialización de estos productos.

Según Valdivieso (2021) en cuanto al impacto económico, la regulación del cannabis no psicoactivo ha permitido la creación de un mercado legal y regulado para el cultivo y comercialización de esta planta. Esto ha generado una nueva fuente de ingresos tanto para pequeños productores como para empresarios que han invertido en la industria del cannabis no psicoactivo. El cultivo y producción de cannabis no psicoactivo ha demostrado ser rentable y ha generado un aumento en la actividad económica y en la generación de empleo en el país.

Además, la regulación del cannabis no psicoactivo ha abierto oportunidades para el desarrollo de exportaciones hacia otros países donde su uso también es legalizado. Ecuador cuenta con condiciones climáticas y geográficas favorables para el cultivo de cannabis no psicoactivo, lo que le permite ser un potencial exportador de este producto. Esto ha generado un impulso en la economía del país, ya que la venta de productos derivados del cannabis no psicoactivo en el mercado internacional tiene un alto valor agregado (Paredes, 2022).

En conclusión, la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador ha tenido un impacto social y económico significativo. Ha mejorado la calidad de vida de pacientes con enfermedades crónicas, fomentado la investigación científica y generado oportunidades de empleo, inversión y exportación en el país. Todo esto ha contribuido al desarrollo económico y social de Ecuador.

### 3.2.3.1. Beneficios y riesgos asociados al uso del cannabis no psicoactivo

El cannabis no psicoactivo, también conocido como CBD, se ha vuelto cada vez más popular en los últimos años debido a sus potenciales beneficios para la salud y su baja capacidad psicoactiva. Aunque todavía hay mucho que aprender sobre este compuesto y sus efectos a largo plazo, existen múltiples beneficios asociados al uso del cannabis no psicoactivo, así como posibles riesgos a considerar.

**Tabla 1.** *Tipos de infracciones relacionadas con la piratería marítima*

Beneficios	Riesgos
<p>Alivio del dolor: Uno de los beneficios más conocidos del cannabis no psicoactivo es su capacidad para aliviar el dolor crónico. Se ha demostrado que el CBD reduce la inflamación y modula la percepción del dolor, lo que lo convierte en una opción prometedora para tratar enfermedades como la artritis, la fibromialgia y la esclerosis múltiple.</p>	<p>Interacciones con otros medicamentos: Es importante tener en cuenta que el CBD puede interactuar con otros medicamentos que estemos tomando. Consultar a un médico antes de comenzar a tomar cannabis no psicoactivo es fundamental para evitar interacciones no deseadas.</p>
<p>Reducción de la ansiedad: Otra ventaja del CBD es su potencial para reducir la ansiedad y el estrés. Muchos estudios han sugerido que el CBD puede tener propiedades ansiolíticas, lo que lo convierte en una opción atractiva para aquellos que buscan una alternativa natural a los medicamentos tradicionales para la ansiedad.</p>	<p>Efectos secundarios: Aunque el CBD generalmente se considera seguro, algunas personas pueden experimentar efectos secundarios como sequedad de boca, somnolencia, cambios en el apetito y diarrea. Estos efectos generalmente son leves y desaparecen con el tiempo, pero es importante estar consciente de ellos.</p>
<p>Propiedades neuroprotectoras: Se ha demostrado que el CBD tiene propiedades neuroprotectoras, lo que significa que puede ayudar a proteger y preservar las células cerebrales. Esto ha llevado a investigaciones sobre el uso del cannabis no psicoactivo en el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer y el Parkinson.</p>	<p>Falta de regulación: Debido a la falta de regulación en la industria del cannabis, es importante adquirir productos de alta calidad y confiar en fuentes confiables. Esto garantizará que estemos obteniendo un producto seguro y efectivo.</p>

<b>Beneficios</b>	<b>Riesgos</b>
Mejora del sueño: Muchas personas han informado que el CBD les ayuda a mejorar la calidad del sueño y reducir la dificultad para conciliar el sueño. Esto puede ser beneficioso para aquellos que sufren de insomnio o trastornos del sueño relacionados.	

Fuente: (Nitsche y otros, 2018). Elaborado por: Ashley Zambrano Cevallos.

Es fundamental recalcar que cada persona es única y puede responder de manera diferente al uso del cannabis no psicoactivo. Antes de comenzar su uso, es recomendable hablar con un médico para discutir los beneficios y riesgos específicos para su situación individual.

### **3.2.3.2. Experiencias internacionales de regulación del cannabis no psicoactivo**

La regulación del cannabis no psicoactivo, también conocido como cáñamo industrial, ha experimentado diferentes enfoques en varios países alrededor del mundo. A continuación, se revisan y describen algunas de las experiencias internacionales más destacadas en este ámbito:

**Tabla 2.** *Experiencias internacionales*

<b>País</b>	<b>Experiencia</b>
<b>Estados Unidos</b>	La regulación del cannabis no psicoactivo varía de un estado a otro. Algunos estados han legalizado completamente el cultivo, la venta y el consumo de cáñamo industrial, mientras que otros tienen regulaciones más restrictivas. La Ley Agrícola de 2018 permitió la producción y venta de cáñamo industrial a nivel federal, siempre y cuando contenga menos del 0.3% de THC (el compuesto psicoactivo del cannabis).
<b>Canadá</b>	El cannabis no psicoactivo se considera legal siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley del Cannabis. Los productores deben obtener una licencia y cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos por Health Canada. La venta de productos de cáñamo industrial está permitida tanto en tiendas físicas como en línea.

País	Experiencia
Suiza	Ha adoptado una postura más liberal en cuanto a la regulación del cannabis no psicoactivo. El cultivo de cáñamo industrial con un contenido de THC inferior al 1% está permitido sin necesidad de una licencia. Los productos derivados del cáñamo, como los alimentos y los cosméticos, también son legales y ampliamente disponibles en el mercado suizo.
Uruguay	Se convirtió en el primer país en legalizar completamente el cannabis, incluyendo tanto el cannabis psicoactivo como el no psicoactivo. La Ley de Regulación del Cannabis de 2013 permite el cultivo, la venta y el consumo de cáñamo industrial con un contenido de THC inferior al 1%. Sin embargo, el acceso a productos de cáñamo industrial es limitado en comparación con el cannabis psicoactivo.

Fuente: (Ramos, 2022; Andrade, 2023).Elaborado por: Ashley Zambrano Cevallos.

Estas son solo algunas de las experiencias internacionales en la regulación del cannabis no psicoactivo. Cada país tiene sus propias leyes y regulaciones específicas, y es importante investigar y comprender las normativas locales antes de participar en cualquier actividad relacionada con el cáñamo industrial.

### **3.2.3.3. Potencial económico de la industria del cannabis no psicoactivo en Ecuador**

La industria del cannabis no psicoactivo, también conocido como cáñamo industrial, tiene un gran potencial económico en Ecuador. A medida que el país ha avanzado en la regulación y legalización de este cultivo, se han abierto oportunidades para el desarrollo de una nueva industria que puede generar ingresos significativos y promover el crecimiento económico.

Explica Segobia (2023) que uno de los principales aspectos del potencial económico del cannabis no psicoactivo en Ecuador se encuentra en su versatilidad como materia prima. El cáñamo industrial se puede utilizar en una amplia gama de sectores, como la industria textil, la construcción, la alimentación, la cosmética y la medicina. Esto significa que la producción de cáñamo puede generar empleo y oportunidades de negocio en múltiples áreas.

En el sector textil, por ejemplo, el cáñamo se utiliza para la fabricación de telas y prendas de vestir. Es conocido por ser un material resistente, duradero y sostenible, lo que lo convierte en una opción atractiva para los consumidores conscientes del medio ambiente. La producción de cáñamo en Ecuador podría impulsar la creación de empresas textiles y la exportación de productos de alta calidad (Mora & Mena, 2021).

Además, el cáñamo industrial tiene aplicaciones en la construcción, especialmente en la fabricación de materiales de construcción sostenibles y eficientes energéticamente. Los productos derivados del cáñamo, como el hormigón de cáñamo, son resistentes, ligeros y tienen un bajo impacto ambiental. Esto podría impulsar la innovación en el sector de la construcción y promover la adopción de prácticas más sostenibles (Bendaña, 2020).

En el ámbito de la alimentación, el cáñamo se utiliza en la producción de aceite, harina y otros productos comestibles. El aceite de cáñamo es rico en ácidos grasos esenciales y se considera beneficioso para la salud. La demanda de productos alimenticios a base de cáñamo está en aumento a nivel mundial, lo que representa una oportunidad para los productores ecuatorianos (García y otros, 2022).

Además, el cannabis no psicoactivo tiene un potencial significativo en la industria cosmética y de cuidado personal. Los productos de belleza y cuidado de la piel a base de cáñamo son valorados por sus propiedades hidratantes, antioxidantes y antiinflamatorias. La producción de ingredientes cosméticos derivados del cáñamo podría generar ingresos adicionales para el país (López & Romero, 2020)

Por último, pero no menos importante, el cannabis no psicoactivo también tiene un potencial importante en la industria de la medicina. El cannabidiol (CBD), un compuesto presente en el cáñamo se ha utilizado en el tratamiento de diversas condiciones médicas, como la epilepsia, el dolor crónico y la ansiedad. La producción de cannabis medicinal podría no solo beneficiar a los pacientes, sino también generar ingresos a través de la exportación de productos farmacéuticos (Ramos, 2022).

En resumen, la industria del cannabis no psicoactivo tiene un potencial económico significativo en Ecuador. La versatilidad del cáñamo industrial y su demanda creciente en diversos sectores abren oportunidades para la creación de empleo, el desarrollo de nuevas empresas y la generación de ingresos a través de la exportación. Con una regulación adecuada

y un enfoque estratégico, Ecuador puede aprovechar al máximo este potencial y convertirse en un actor importante en la industria del cannabis no psicoactivo a nivel internacional.

#### ***3.2.4. Perspectivas y desafíos de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador***

La regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador presenta perspectivas prometedoras, pero también enfrenta desafíos significativos. A medida que el país avanza en la implementación de políticas y marcos legales para esta industria emergente, es importante considerar tanto las oportunidades como los obstáculos que se presentan.

En cuanto a las perspectivas, Benavides y Rea (2018) sostienen que la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador tiene el potencial de impulsar el desarrollo económico y generar empleo. La producción y comercialización de cáñamo industrial puede diversificar la economía del país y abrir nuevas oportunidades de negocio en sectores como la agricultura, la industria textil, la construcción, la alimentación y la medicina. Además, la demanda internacional de productos derivados del cáñamo está en aumento, lo que podría permitir a Ecuador posicionarse como un proveedor confiable en el mercado global.

La regulación del cannabis no psicoactivo también puede tener un impacto positivo en el medio ambiente. Indican Álvarez et al. (2019) el cáñamo es una planta de rápido crecimiento que requiere menos agua y pesticidas en comparación con otros cultivos. Además, su uso en la construcción y la fabricación de productos sostenibles puede contribuir a la reducción de la huella de carbono y promover prácticas más amigables con el medio ambiente.

Sin embargo, la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador también enfrenta desafíos significativos. Uno de los principales desafíos es la falta de experiencia y conocimiento en la producción y procesamiento de cáñamo industrial. Es necesario capacitar a los agricultores y empresarios en las mejores prácticas agrícolas, técnicas de cultivo y procesamiento para garantizar la calidad y la competitividad de los productos (Mora J. , 2018).

Además, la regulación y supervisión adecuada de la industria del cannabis no psicoactivo es fundamental para evitar el uso indebido y el contrabando de productos ilegales. Es necesario establecer mecanismos de control y trazabilidad para garantizar que los productos cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

Otro desafío importante es la falta de acceso a financiamiento y apoyo para los emprendedores y agricultores interesados en ingresar a la industria del cannabis no psicoactivo. Es necesario establecer programas de financiamiento y asistencia técnica para fomentar la inversión y el desarrollo de la industria (Quiroga, 2022).

Además, la regulación del cannabis no psicoactivo debe abordar de manera adecuada los aspectos legales y regulatorios relacionados con la producción, comercialización y consumo de estos productos. Es necesario establecer normas claras y coherentes que protejan la salud pública, promuevan la seguridad y eviten el uso indebido.

En resumen, la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador presenta perspectivas prometedoras en términos de desarrollo económico y sostenibilidad ambiental. Sin embargo, también enfrenta desafíos significativos en términos de capacitación, supervisión, financiamiento y marco legal. Con un enfoque estratégico y una regulación adecuada, Ecuador puede aprovechar al máximo el potencial de esta industria emergente y convertirse en un actor importante en el mercado global del cannabis no psicoactivo.

#### **3.2.4.1. Desafíos legales y regulatorios en la implementación de la regulación**

La implementación de la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador enfrenta varios desafíos legales y regulatorios. Algunos de los desafíos de acuerdo con Fuentes y Acurio (2020) más importantes son los siguientes:

- **Marco legal:** Ecuador actualmente no cuenta con una legislación específica que regule el uso y la comercialización del cannabis no psicoactivo. Por lo tanto, se requeriría la creación de una nueva ley o la modificación de la legislación existente para abordar este tema de manera adecuada.
- **Opiniones y percepciones:** Existe una diversidad de opiniones y percepciones en la sociedad ecuatoriana sobre el cannabis no psicoactivo. Algunas personas pueden estar a favor de su regulación y uso, mientras que otras pueden tener preocupaciones relacionadas con la salud pública, la seguridad y el potencial abuso.
- **Control y regulación:** La implementación de un sistema de control y regulación efectivo para el cannabis no psicoactivo requeriría la creación de organismos reguladores, la

definición de requisitos para la producción, distribución y venta, así como la implementación de mecanismos de control de calidad y seguridad (Vásquez, 2020).

- Aspectos internacionales: Ecuador también debe considerar los tratados y acuerdos internacionales en los que es parte, ya que algunos de ellos pueden tener restricciones o regulaciones relacionadas con el cannabis. Es importante asegurarse de que cualquier regulación implementada esté en línea con las obligaciones internacionales del país.
- Educación y concientización: La implementación exitosa de la regulación del cannabis no psicoactivo requeriría campañas de educación y concientización para informar a la población sobre los beneficios y riesgos asociados con su uso, así como para promover un uso responsable y seguro.

Es importante destacar que esta información puede estar sujeta a cambios, ya que las leyes y regulaciones pueden evolucionar con el tiempo. Se recomienda consultar fuentes oficiales y actualizadas para obtener la información más precisa y actualizada sobre la regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador.

#### **3.2.4.2. Recomendaciones para una regulación efectiva y acorde a la Constitución**

Para una regulación efectiva del cannabis no psicoactivo en Ecuador, es importante tener en cuenta los principios y disposiciones establecidos en la Constitución del país. A continuación, se presentan algunas recomendaciones de Vega (2020) para una regulación acorde a la Constitución:

1. Investigación y evidencia científica: La regulación del cannabis no psicoactivo debe basarse en investigaciones científicas sólidas que respalden su uso seguro y beneficios terapéuticos. Es importante promover la investigación continua sobre los efectos y aplicaciones del cannabis no psicoactivo en el contexto ecuatoriano.

2. Derechos individuales y autonomía: La regulación debe respetar los derechos individuales y la autonomía de las personas en relación con el uso del cannabis no psicoactivo. Esto implica garantizar el acceso a la información, el consentimiento informado y la libertad de elección en el uso de esta sustancia.

3. Protección de la salud pública: La regulación debe tener en cuenta la protección de la salud pública y establecer medidas para prevenir el abuso y minimizar los riesgos asociados con el uso del cannabis no psicoactivo. Esto puede incluir la implementación de programas de

educación y prevención, así como la regulación de la publicidad y el etiquetado de los productos.

4. Control de calidad y seguridad: La regulación debe establecer estándares de calidad y seguridad para la producción, distribución y venta de productos de cannabis no psicoactivo. Esto implica la implementación de mecanismos de control de calidad, pruebas de laboratorio y regulaciones para garantizar la pureza y la ausencia de contaminantes en los productos.

5. Participación y consulta pública: Es fundamental promover la participación y la consulta pública en el proceso de regulación del cannabis no psicoactivo. Esto implica involucrar a diferentes actores, como profesionales de la salud, organizaciones de la sociedad civil y usuarios, para garantizar una regulación inclusiva y representativa.

6. Fiscalización y control: La regulación debe establecer mecanismos efectivos de fiscalización y control para prevenir el mercado ilegal y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas. Esto puede incluir la creación de organismos reguladores y la implementación de sistemas de licencias y permisos para los actores involucrados en la cadena de producción y distribución.

Estas recomendaciones buscan garantizar una regulación efectiva del cannabis no psicoactivo en Ecuador, en línea con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución. Es importante tener en cuenta que estas recomendaciones pueden evolucionar y adaptarse a medida que se desarrolle el marco legal y regulatorio en el país.

## CAPITULO IV

### 4. MARCO JURÍDICO

#### 4.1. Constitución del Ecuador

En la Constitución del Ecuador existen varios artículos que hablan sobre los principios y derechos relacionados con la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación. Estos artículos pueden ser relevantes para el estudio de la Regulación del cannabis no psicoactivo, ya que esta sustancia está vinculada a estos temas. A continuación, se mencionan algunos de los artículos más relevantes:

Artículo 361: Este artículo establece los principios que deben regir el sistema de salud, entre ellos el derecho a la salud, la integralidad, la solidaridad, la interculturalidad y la equidad. Además, se garantiza el acceso a la atención de calidad y el bienestar integral de las personas.

Artículo 364: Este artículo establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Se reconoce el deber del Estado y la sociedad de conservar, proteger y recuperar el ambiente, así como el derecho de las personas a exigir la reparación de los daños ambientales.

Artículo 368: Este artículo garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades, incluyendo el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado en relación con las políticas y proyectos que puedan afectarles.

Artículo 379: Este artículo señala que el Estado garantizará los derechos de las personas en relación con el uso de sustancias catalogadas y peligrosas para la salud. Establece que se regulará de forma estricta su producción, comercialización, consumo, y otras actividades relacionadas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Estos son solo algunos de los artículos de la Constitución del Ecuador que pueden ser relevantes para el estudio de la Regulación del cannabis no psicoactivo. Es importante analizar también otras leyes y regulaciones específicas sobre este tema para tener un panorama más completo y actualizado.

#### 4.2. Código Orgánico Integral Penal

Según el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, la comercialización de Cannabis no Psicoactivo está permitida siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y se obtengan

las licencias correspondientes. Se establece que la comercialización de este se considera una actividad comercial regulada y controlada por el Estado. Para poder realizar dicha actividad, es necesario obtener una licencia expedida por la autoridad competente.

Además, se prohíbe la comercialización de Cannabis no Psicoactivo a menores de edad y a personas que presenten algún tipo de limitación física o mental que les impida realizar una adecuada evaluación del consumo. El COIP también establece sanciones para aquellos que realicen la comercialización de Cannabis no Psicoactivo sin contar con la licencia correspondiente, las cuales van desde sanciones económicas hasta penas privativas de libertad, dependiendo de la gravedad de la infracción. En el año 2020, se realizaron reformas que abrieron la posibilidad de regular el cannabis medicinal en el país. Estas modificaron el artículo 222, el cual establece las sanciones para la siembra, cultivo o cosecha de plantas destinadas a la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con fines de comercialización (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

En concordancia con estas reformas, se agregó un nuevo texto en la disposición general tercera del artículo 127 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Sustancias Sujetas a Control y Fiscalización. Esta disposición excluye al cannabis no psicoactivo o cáñamo de las sustancias sujetas a fiscalización. El cáñamo se define como la planta de cannabis y cualquier parte de ella que contenga menos del 1% de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) en peso seco. La regulación del cáñamo es competencia de la Autoridad Agraria Nacional (Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, 2020).

Estas reformas establecieron parámetros específicos para excluir al cannabis no psicoactivo de las sustancias sujetas a fiscalización, permitiendo así que el cannabis medicinal pueda tener altos porcentajes de cannabidiol (CBD), una molécula fundamental para el tratamiento de diversas dolencias.

#### **4.3. Acuerdo Ministerial 109 y 141**

En un movimiento significativo, Ecuador ha hecho recientemente una incursión en la industria del cannabis. Este desarrollo se materializó el 17 de septiembre de 2019, cuando la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP), allanando el camino para el uso del cannabis con fines medicinales o terapéuticos, así como el cultivo de cáñamo industrial. Los avances positivos logrados a través de la implementación de

estas nuevas reformas en la legislación penal llevaron a la creación del Acuerdo 109. Firmado en 2020 y publicado oficialmente en el Suplemento del Registro Oficial No. 421 el 30 de marzo de 2021, este acuerdo establece el amplio "Reglamento para la importación, siembra, cultivo, cosecha, procesamiento, comercialización y exportación de cannabis y cáñamo para uso industrial". Este marco regulatorio prepara el escenario para la entrada de Ecuador en el mercado del cannabis y el cáñamo, marcando un hito importante en el enfoque del país hacia los beneficios potenciales de estas plantas. (Acuerdo Ministerial 109, 2021).

Este reglamento establece que se requiere una superficie mínima de 0,5 hectáreas para obtener una licencia para actividades como la siembra y producción de semillas de cannabis o cáñamo no psicoactivo, o esquejes de cannabis o cáñamo no psicoactivo, o semillas de cáñamo con fines industriales. Estas actividades se refieren específicamente al cultivo de cannabis medicinal mediante el uso de semillas y plántulas. En este marco, el otorgamiento de licencias está sujeto a un conjunto de criterios que potencialmente pueden atender los intereses de grandes entidades económicas. Vale la pena señalar que si bien la discriminación y las desigualdades pueden no estar explícitamente previstas en la ley, pueden manifestarse en el proceso de acuerdo, que carece de una jerarquía normativa (Galiano, 2022, págs. 11-12).

También, un avance significativo tuvo lugar el 9 de diciembre de 2020 cuando se dio a conocer oficialmente el Acuerdo Ministerial No. 141. Este acuerdo juega un papel crucial para eximir al cannabis no psicoactivo o al cáñamo industrial de ser regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En esencia, reconoce las propiedades únicas del cannabis y el cáñamo no psicoactivos, reconociendo su potencial para diversas aplicaciones industriales.

Adicionalmente, dentro de este mismo Acuerdo Ministerial, se establecen lineamientos específicos respecto de los aranceles asociados a diversas licencias requeridas para actividades como la importación, cultivo, producción, procesamiento, comercialización, adquisición e incluso exportación de cannabis no psicoactivo o cáñamo con fines industriales. Estas regulaciones se han diseñado meticulosamente para garantizar el funcionamiento fluido y eficiente de esta floreciente industria, proporcionando un marco claro para las empresas y las personas involucradas en este sector.

## CAPITULO V

### 5. RESULTADOS

#### 5.1. Análisis de la normativa legal ecuatoriana vigente que regula el uso y comercialización del cannabis no psicoactivo en el país

##### 5.1.1. *Legislación y normativa en materia de drogas en Ecuador*

La legislación y normativa en materia de drogas en Ecuador se rige principalmente por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2020), esta ley establece un marco legal para la prevención, control y combate del fenómeno de las drogas en el país, así como para la regulación y control del uso de sustancias categorizadas como sujetas a fiscalización, como es el caso de la marihuana, la cocaína y otras drogas ilícitas.

En cuanto a la prevención, la legislación establece la creación de políticas públicas para la prevención integral del consumo de drogas, incluyendo la implementación de programas de prevención en diferentes ámbitos, como la educación, el trabajo y la salud. También se promueve la participación y coordinación de diferentes instituciones y actores sociales para el cumplimiento de estos objetivos.

En lo que respecta al control y combate del tráfico y consumo de drogas, la legislación establece diversas medidas, como la creación de unidades especializadas en la lucha contra el narcotráfico y la penalización de las actividades relacionadas con el tráfico y comercio ilegal de drogas. Además, se establecen políticas de rehabilitación y reinserción social para los consumidores de drogas, con el fin de abordar el problema desde una perspectiva integral.

En cuanto a la regulación y control del uso de sustancias sujetas a fiscalización, la legislación establece los requisitos y procesos para la importación, exportación, distribución, almacenamiento y comercialización de estas sustancias. También se establecen criterios para el uso medicinal y científico de estas sustancias, con el fin de garantizar su utilización de manera segura y controlada.

En resumen, la legislación y normativa en materia de drogas en Ecuador establece un marco legal integral para la prevención, control y regulación del fenómeno de las drogas en el país. A través de estas leyes, se busca promover políticas públicas que permitan abordar el

problema de las drogas de manera efectiva, tanto desde la perspectiva de la prevención como del control y regulación de su uso.

*5.1.2. Normativa de regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo*

**5.2. Regulación del cannabis no psicoactivo con los principios y derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, con especial atención a los derechos a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación.**

La regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador debe ser analizada a la luz de los principios y derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, con especial atención a los derechos a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación. En primer lugar, la Constitución de la República de Ecuador (2008) reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, incluyendo aquellos relacionados con el uso medicinal del cannabis. Por lo tanto, cualquier regulación debe tener en cuenta este derecho y asegurar que las personas que lo necesiten puedan acceder a productos seguros y de calidad.

En segundo lugar, la protección del ambiente es otro principio fundamental establecido en la Constitución ecuatoriana (2008) el cultivo y la producción de cannabis no psicoactivo deben realizarse de manera sostenible y respetando los recursos naturales del país. Esto implica que se deben establecer regulaciones que promuevan prácticas agrícolas responsables, evitando el uso excesivo de agroquímicos y protegiendo la biodiversidad.

Por último, el principio de autodeterminación también es relevante en el contexto de la regulación del cannabis no psicoactivo. Este principio reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre su propia salud y bienestar. En el caso del cannabis, esto implica que las personas deben tener la libertad de cultivar y utilizar la planta para uso personal o medicinal, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud pública ni se incurra en actividades ilegales como el tráfico de drogas.

En resumen, cualquier regulación del cannabis no psicoactivo en Ecuador debe estar en consonancia con los principios y derechos establecidos en la Constitución, incluyendo el derecho a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación. Esto implica garantizar el acceso a productos de calidad para uso medicinal, promover prácticas agrícolas sostenibles y respetar la libertad de las personas para cultivar y utilizar el cannabis de manera responsable.

### 5.3. Contenido y alcance del Acuerdo Ministerial 109 en relación con el cannabis no psicoactivo, identificando posibles inconsistencias o conflictos con la normativa constitucional y legal del país.

Se establecen requisitos específicos para la obtención de la licencia, como cumplir con los requerimientos técnicos y científicos establecidos, contar con instalaciones adecuadas y seguras, y realizar un registro de las personas responsables de la comercialización.

**Tabla 3.** *Estipulaciones de licencias*

Tipo de licencias cultivo de cannabis	Vigencia	Obligaciones especiales
Licencia No. 1 para la Importación y Comercialización de Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial	10 años contados desde la fecha de su otorgamiento pudiendo ser renovadas. Las licencias podrán ser modificadas, siempre que no se realicen cambios del lugar de cultivo o de producción; o, cambios del tipo de cultivo	Las empresas licenciatarias deben mantener registros electrónicos adecuados de todas las transacciones de comercialización de derivados de cannabis no psicoactivo, cáñamo, biomasa y/o flor de cannabis no psicoactivo, y derivados de cáñamo para uso industrial durante un período de 10 años. Cualquier transferencia de acciones o participaciones que represente más del 6% del capital social de estas empresas debe ser autorizada previamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para verificar la idoneidad de los nuevos propietarios. Además, la transferencia de acciones, participaciones o cambio de control de la empresa licenciataria en un porcentaje mayor al 50% del capital social solo puede realizarse después de que el proyecto para el cual se otorgó la licencia esté en funcionamiento y se haya completado al menos un ciclo de cultivo de 0,5 hectáreas o más.
Licencia No. 2 para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial		El MAG tiene pleno acceso a todas las áreas de cultivo, áreas de postcosecha, áreas de almacenamiento, locales, edificios, fábricas, vehículos, barcas, entre otros, para verificar el cumplimiento de las concentraciones y otras disposiciones establecidas en el reglamento. En el caso
Licencia No. 3 para el Cultivo de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo		
Licencia No. 4 para el Cultivo de Cáñamo para Uso Industrial		
Licencia No. 5 para el Procesamiento de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo y Producción de Derivados de		

Tipo de licencias cultivo de cannabis	Vigencia	Obligaciones especiales
Cannabis no Psicoactivo o Cábano		de las licencias para la cosecha de cannabis no psicoactivo, cábano o cábano para uso industrial, una vez finalizado el proceso, las licenciatarias deben solicitar al MAG que tome una muestra, la cual será custodiada por un inspector hasta que se entregue a los laboratorios autorizados por la autoridad agraria nacional. La licenciataria solo puede disponer de la cosecha después de enviar los resultados al MAG, los cuales deben establecer que el porcentaje de THC es inferior al 1% en peso seco.
Licencia No.6 para Fitomejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación		
Licencia No.7 para la Adquisición de Derivados y/o Biomasa o Flor de Cannabis No Psicoactivo o Cábano, o de Biomasa de Cábano para Uso Industrial, para exportación		

Fuente: (Acuerdo Ministerial 109, 2021). Elaborado por: Ashley Zambrano Cevallos.

Sostiene Ocaña y Ati (2021) la concesión de licencias está sujeta a una serie de requisitos que podrían obedecer a intereses de grandes grupos económicos. Aunque la discriminación y las desigualdades no están contempladas en la ley, se presentan en acuerdos que no tienen rango normativo. Afirma Ferrajoli (2018) esto se debe a la falta de teorización y diseño de un Estado social de derecho en las ciencias jurídicas y políticas. La discrecionalidad en la administración pública surge debido a la presión de los grupos dominantes, quienes se reservan los privilegios a través de estas directrices, lo que implica tratamientos discriminatorios hacia los demás. Esta dinámica contribuye al desarrollo de un caos normativo.

Este texto señala que, en el contexto descrito, la concesión de licencias está influenciada por los intereses de grandes grupos económicos, lo que puede dar lugar a discriminación y desigualdades. Aunque no están contemplados en la ley, estos problemas se presentan en acuerdos que no tienen rango normativo. Según Ferrajoli, esto se debe a la falta de desarrollo de un Estado social de derecho en el ámbito jurídico y político. La discrecionalidad en la administración pública es resultado de la presión ejercida por los grupos hegemónicos, quienes obtienen privilegios a través de estas directrices, dejando al resto en una situación de desventaja. Esto contribuye a un ambiente de "caos normativo".

Manifiestan Madera et al. (2021) el cannabis es una de las sustancias estupefacientes más utilizadas en el mundo, sin embargo, muchos pequeños cultivadores no pueden cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo 109, ya que los requisitos impuestos no se adaptan a los modelos de cultivos artesanales en el país. La normativa actual no reconoce las capacidades de las organizaciones cannábicas ni de los pequeños cultivadores. En el proceso de regularización, se pasa por alto la economía popular y solidaria, así como las economías circulares.

Tampoco se ha generado un debate sobre el modelo de desarrollo que se busca para el cannabis medicinal ni sobre las responsabilidades de las grandes empresas en cuanto al impacto ambiental y humano. Es importante tener en cuenta que el Acuerdo 109 promueve el monocultivo intensivo.

Los usos terapéuticos del cannabis están claramente identificados, por lo que la criminalización de los pequeños cultivadores no es apropiada en un Estado donde la Constitución garantiza que no se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. Esto está en concordancia con los parámetros establecidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde las flores de cannabis que contengan menos del 1% de THC no están sujetas a fiscalización.

En resumen, se plantea la necesidad de revisar la normativa actual sobre el cannabis, considerando los modelos de cultivo artesanales, la economía popular y solidaria, y el impacto ambiental y humano. Además, se destaca la importancia de reconocer los usos terapéuticos del cannabis y evitar la criminalización de los pequeños cultivadores, en línea con los principios constitucionales y los parámetros establecidos en el COIP.

#### **5.4. Análisis del Acuerdo Ministerial 109 y su relación con la Constitución**

En el Acuerdo Ministerial 109 sobre la comercialización y licencias para Cannabis no Psicoactivo, se establecen requisitos generales para obtener una Licencia de Cannabis no Psicoactivo. Estos requisitos incluyen la presentación de un formulario de solicitud, copias de documentos legales y estatutos de la entidad solicitante, declaración juramentada de las actividades a desarrollar, certificados de antecedentes penales de los representantes legales y socios, y otros documentos relacionados.

Sin embargo, se puede argumentar que el requisito de presentar un certificado de antecedentes penales podría ser inconstitucional, ya que podría impedir el acceso equitativo e igualitario a las Licencias, y violar el derecho de las personas a participar en actividades económicas sin discriminación.

De acuerdo con el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado tiene la obligación de promover el acceso equitativo a los factores de producción, desarrollando políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, incluyendo la garantía de soberanía alimentaria, energética y generación de empleo. En este sentido, imponer el requisito de un certificado de antecedentes penales podría ser considerado como una discriminación injustificada contra aquellos solicitantes que podrían tener antecedentes penales, lo cual limitaría su acceso a una Licencia de Cannabis no Psicoactivo. Esto iría en contra del espíritu de promover el acceso equitativo a los factores de producción y fomentar la producción nacional en todos los sectores.

En conclusión, el requisito de presentar un certificado de antecedentes penales para obtener una Licencia de Cannabis no Psicoactivo podría ser considerado inconstitucional, ya que podría violar el derecho de las personas a acceder a actividades económicas sin discriminación. Es importante revisar y ajustar estas disposiciones para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de acceso equitativo a los factores de producción y promoción de la producción nacional.

#### **5.5. Comparaciones normativas legales internacionales en cuanto a la regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo.**

El cambio en la percepción del cannabis a nivel mundial refleja un reconocimiento creciente de sus posibles beneficios medicinales y terapéuticos. La decisión de la Comisión de Estupefacientes de la ONU fue un hito importante en el camino hacia la aceptación global del cannabis como una opción legítima para el tratamiento de diversas condiciones de salud (Changoluisa & Peñafiel, 2021). El hecho de que más de 30 países hayan ampliado su enfoque hacia el cannabis indica una tendencia mundial hacia la regulación y legalización de su uso. Esto sugiere que cada vez más países están reconociendo el potencial del cannabis para generar beneficios económicos, mejorar la calidad de vida de los pacientes y reducir los costos asociados con la persecución y el encarcelamiento relacionados con su uso.



**Tabla 4.** Aspectos legales del cannabis no psicoactivo

País	Año de legalización	Aspectos legales	Contenido	Restricciones	Usos
China	2010	Es el mayor productor mundial de cáñamo. ocupa un lugar predominante en el cultivo legal, al poseer la mitad de las 600 que existen a nivel mundial.	No especificado	Permite a un reducido elenco de empresas cultivar cáñamo y producir CBD	Medicina e industrial en ciertos estados
Corea del Sur	2019	La ley representa un punto de inflexión en el enfoque del país hacia el CBD, pues permitirá la importación de medicamentos basados en cannabidiol.	Menor al 0.2% de THC y 1	Se permitirá para los pacientes que necesitan obligatoriamente la carta de su médico y después llevarla al Centro de Medicamentos Huérfanos de Corea para que la apruebe.	Medicina e industrial en ciertos estados
Japón	2016	El cultivo de cannabis era legal en Japón, aunque con muy marcadas restricciones y obteniendo una licencia.	En 2016, el aceite de CBD medicinal fue legalizado	Restricción al consumo de cannabis sin autorización por parte del estado	Medicina e industrial en ciertos estados
Australia	2016	Trabajos de estudios e investigaciones, mediante la realización de cultivos y cosechas totalmente controladas. Actualmente hay 90 empresas autorizadas al cultivo, producción, fabricación e investigación de plantas de cannabis con THC.	Acceso especial solo para personas autorizadas para personas autorizadas para uso personal desde los 50 gramos y para comercial 25 kilogramos.	Varía de acuerdo con el estado ya que no en todos es legal	Medicinal solo en ciertos estados, industrial en todos los estados
Sudáfrica	2018	Regula el Cannabis para producción, investigación y el desarrollo de tecnología, la viabilidad comercial y otros asuntos relacionados	THC inferior al 0,2% y porcentaje de CBD indiscriminado	Prohíbe el consumo de marihuana a domicilio por parte de adultos es "inconstitucional y por consiguiente nula	Medicinal e industrial permitido

<b>País</b>	<b>Año de legalización</b>	<b>Aspectos legales</b>	<b>Contenido</b>	<b>Restricciones</b>	<b>Usos</b>
Francia	2013	País líder mundial en producción de semillas de cáñamo y es responsable de producir el 59% de las semillas del mundo. También domina el mercado de la fibra de cáñamo, ya que produce más del 50% de toda la pasta y papel a base de cáñamo en Europa.	THC inferior al 0,2% y CBD	Restringe para uso recreativo	Medicinal e industrial permitido
España	1967	En la actualidad, encontramos vigente la famosa Ley Mordaza promulgada en el año 2015 en la que nos hablan sobre el consumo y la posesión de esta sustancia	No Especifica	El consumo es legal en espacios privados o clubs cannábicos, pero si consumimos en vía pública podemos recibir una multa de unos 601 euros (si es la primera vez que nos ven consumiendo).	Medicinal permitido industrial no
Estados Unidos	2018	Es legal en 29 estados y en el distrito de Columbia	Varía entre 0.3% y 5% de THC y entre el 5% y 15% de CBD dependiendo del Estado. Algunos permiten mayores cantidades de THC	El acceso a la sustancia depende de la presentación de una receta médica	Medicinal e industrial permitido
Colombia	2015	Permite investigación médica y científica	No especificado	Sanciones administrativas y penales en caso de no cumplir la normatividad	Medicinal e industrial permitido
Argentina	2017	Permite investigación médica y científica	Próxima a emitirse su regulación	Restricción de toda actividad relacionada con el consumo de cannabis sin autorización por parte del Estado	Medicinal e industrial permitido

<b>País</b>	<b>Año de legalización</b>	<b>Aspectos legales</b>	<b>Contenido</b>	<b>Restricciones</b>	<b>Usos</b>
Chile	2015	Permite el uso terapéutico de cannabis durante un corto periodo	Queda a disposición del Estado autorizar cannabis con independencia de los niveles de THC	No se recomienda su uso para menores, pero el acceso está permitido siempre que el cannabis no se fume y esto requiere un diagnóstico de un médico	Medicinal e industrial permitido
Perú	2017	uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados. Autoriza también la investigación, la producción, la importación, la comercialización y el uso informado	THC inferior o igual al 9%, CBD superior o igual al 3%	Restricción de toda actividad relacionada con el consumo de cannabis sin autorización por parte del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud	Medicinal e industrial permitido
Brasil	2015	El llamado PL 399/15 autoriza solo a empresas, ONG y asociaciones de pacientes a cultivar la planta del cannabis -de la que se extrae la marihuana- con "fines medicinales, veterinarios, científicos e industriales"	Menos del 0,2% de THC que podrá ser recetada con menos restricciones	THC que solo estará indicada para pacientes terminales y para aquellos que hayan agotado otras formas de tratamiento	Medicinal e industrial permitido

Fuente: (Changoluisa & Peñafiel, 2021).

## CAPITULO VI

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- Se realizó un análisis jurídico exhaustivo de la regulación del Cannabis No Psicoactivo en Ecuador, a través de un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo, empleando como técnicas la revisión bibliográfica y legal. Por medio del método jurídico se concluyó que si existen garantías sobre el cumplimiento de los derechos de salud, protección y autodeterminación, estipulados en la Constitución, en concordancia con el uso del cannabis no psicoactivo. No obstante, en cuanto a la comercialización existen inconsistencias, respecto a lo que estipula el Acuerdo ministerial 109 sobre la concesión de licencias, puesto que sus requisitos obedecen a intereses de grandes grupos, dando lugar a desigualdades y discriminación.
- Tras analizar la normativa legal ecuatoriana vigente que regula el uso y comercialización del cannabis no psicoactivo en el país, se puede concluir que existe una clara regulación que busca controlar y promover el desarrollo de esta industria bajo estrictos parámetros legales. Esta normativa busca garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y promover el uso responsable y seguro de esta sustancia, destacando así el compromiso del gobierno ecuatoriano por regular de manera adecuada este mercado.
- Al contrastar la regulación del cannabis no psicoactivo con los principios y derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana, se puede concluir que existe un balance entre el respeto a los derechos fundamentales y la regulación de esta sustancia. La normativa ecuatoriana promueve el derecho a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación, al mismo tiempo que establece medidas para garantizar el uso seguro y controlado del cannabis no psicoactivo. Esta regulación muestra una clara preocupación por conciliar los derechos individuales con la protección de la sociedad en su conjunto.
- Al evaluar el contenido y alcance del Acuerdo Ministerial 109 en relación con el cannabis no psicoactivo, se identifican posibles inconsistencias o conflictos con la normativa constitucional y legal del país. Aunque este acuerdo busca establecer regulaciones claras y específicas, es necesario revisar y ajustar ciertos aspectos para asegurar su plena conformidad con la legislación vigente. Es fundamental armonizar la

normativa interna con la constitución y otras leyes pertinentes, garantizando así la coherencia y eficacia de las medidas regulatorias.

- Al comparar normativas legales internacionales en cuanto a la regulación del uso y comercialización del cannabis no psicoactivo, se puede observar una amplia diversidad de enfoques y aproximaciones. Si bien algunos países han optado por una regulación más liberal, otros han establecido medidas más restrictivas. Esta diversidad de enfoques refleja la falta de consenso a nivel internacional sobre la mejor forma de regular esta sustancia. No obstante, existe una clara tendencia hacia una mayor apertura y reconocimiento de los beneficios potenciales del cannabis no psicoactivo, lo que puede servir de referencia para futuras revisiones de la normativa ecuatoriana.

## **6.2. Recomendaciones**

- Se sugiere futuras líneas de investigación tales como: evaluar la percepción social sobre el uso del cannabis no psicoactivo en Ecuador. Esto incluiría la evaluación de las actitudes y opiniones de la población en general, así como de los diferentes grupos de interés, como los consumidores, los productores y las autoridades. También se podría realizar un estudio sobre la aplicación de la normativa del cannabis no psicoactivo en Ecuador, y evaluar su efectividad en la práctica. Esto incluiría la evaluación de la eficacia de los mecanismos de control y supervisión, así como de las sanciones y medidas correctivas en caso de incumplimiento.
- Dado que la normativa legal ecuatoriana vigente sobre el cannabis no psicoactivo busca controlar y promover el desarrollo de esta industria, se recomienda que las autoridades competentes realicen una supervisión constante para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y promover un mercado seguro y responsable.
- Con el objetivo de mantener un equilibrio entre el respeto a los derechos fundamentales y la regulación del cannabis no psicoactivo, se sugiere que se realicen revisiones periódicas de la normativa para asegurar que se sigan promoviendo los derechos a la salud, la protección del ambiente y la autodeterminación, al tiempo que se establecen medidas adecuadas para el uso controlado de esta sustancia.
- Ante la identificación de posibles inconsistencias o conflictos entre el Acuerdo Ministerial 109 y la normativa constitucional y otras leyes pertinentes, se recomienda que se realice una revisión exhaustiva del acuerdo para garantizar su coherencia y

eficacia. Esto permitirá evitar cualquier ambigüedad o contradicción que pueda surgir en la aplicación de la regulación del cannabis no psicoactivo.

- Considerando la tendencia internacional hacia una mayor apertura y reconocimiento de los beneficios potenciales del cannabis no psicoactivo, se sugiere que las autoridades ecuatorianas estén atentas a las experiencias y regulaciones de otros países. Esto puede servir como referencia para futuras revisiones de la normativa ecuatoriana, permitiendo adaptarla a las mejores prácticas internacionales y aprovechar los avances en la comprensión de los usos y beneficios de esta sustancia.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Ministerial 109, Registro Oficial 421 (Ministerio de Agricultura 30 de Marzo de 2021). <https://www.agricultura.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/109-2020-1.pdf>
- Agudelo, O. (2018). *El método jurídico: entre la ciencia legal y las ciencias auxiliares del derecho*. Universidad Católica de Colombia. [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22588/1/la-pregunta-por-el-metodo\\_Cap02.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22588/1/la-pregunta-por-el-metodo_Cap02.pdf)
- Álvarez, N., Pose, N., & Luján, C. (2019). La política internacional de la regulación del cannabis en Uruguay. Un análisis de la respuesta uruguaya a los desafíos y oportunidades del régimen internacional de drogas. *Desafíos*, 29(2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.5223>
- Andrade, P. (2023). *Interacciones entre el derecho de la Unión Europea y el derecho internacional público*. Tirant lo Blanch. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5453165#page=47>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias*. Grupo Editorial Patria. [https://doi.org/http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](https://doi.org/http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Benavides , M., & Rea, A. (2018). *El uso medicinal, cultural, recreativo y religioso del Cannabis como derecho al libre desarrollo de la personalidad en el Ecuador [Proyecto de Investigación de Abogado de los Tribunales de la República]*. Uniandes Ibarra. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7023>
- Bendaña, G. (2020). Cábano: Agroindustria con gran potencial en Nicaragua. *Revista de temas nicaragüenses*, 1(1), 1-10.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades*. colombia: Tercera edición.
- Carrascoza, C. (2022). El consumo de drogas en México durante la pandemia del covid-19: tratamiento y políticas de salud pública. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 25(1), 103-124.

<https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol25num1/Vol25No1Art5.pdf>

Castro, D., Carrero, M., Hurtado, L., & Castro, A. (2022). El Modelo T.D.R.D: Un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la salud pública en Ecuador. *Revista De Ciencias Humanas, Teoría Social Y Pensamiento Crítico*, 275-295. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6551145>

Changoluisa, V., & Peñafiel, D. (2021). *Análisis el potencial productivo del Cannabis no psicoactivo (Cannabis Sativa) con fines investigativos para la industrialización en la provincia de Cotopaxi [Tesis - Ingeniería Agronómica]*. Universidad Técnica de Cotopaxi. <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/8295>

Chiriboga, G. (2019). *Análisis jurídico comparado del consumo de drogas, derechos humanos y salud pública: Legalización del consumo de cannabis en el Ecuador [Tesis Posgrado Jurisprudencia]*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19222>

Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 17 de Febrero de 2021). [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_c%C3%B3d\\_org\\_int\\_pen.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf)

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 (Asamblea Nacional 20 de Octubre de 2008). [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ferrajoli, L. (2018). *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*. Trotta. Madrid.

Fuentes, E., & Acurio, L. (2020). El Cañamo (Cannabis sativa L.) para uso industrial y farmacéutico: una visión desde la industria alimentaria. *Ciencia América*, 9(4), 99-106. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i4.350>

Galiano, A. (2022). *Relación de los pequeños cultivadores de cannabis medicinal de la ciudad de Quito frente a la implementación normativa para el desarrollo productivo de cannabis (Acuerdo No. 109-19/10/2020 y anexos) [Tesis de Maestría en Derecho mención Gestión Pública]*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/21581>

- Gallegos, H. (2021). *Aplicaciones de cáñamo como alternativa rentable a la reactivación económica de Ecuador tras la pandemia de COVID-19*. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. <http://dspace.esPOCH.edu.ec/handle/123456789/14601>
- García, R., Lettieri, M., & Mattos, E. (2022). Una agenda de estudios económicos para la naciente industria de cannabis en Argentina. *Ti Futuros Comunes*, 2(2), 43-53.
- Granados, R. (2020). Revisión teórica de herramientas metodológicas aplicadas en la investigación criminológica. *Derecho y cambio social*, 1(59), 501-511. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219653>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, Registro Oficial Suplemento 615 (Asamblea Nacional 13 de Agosto de 2020). [https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion\\_Ley-0.pdf](https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-drogas-y-de-regulacion-y-control-del-uso-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion_Ley-0.pdf)
- López, C., & Romero, I. (2020). *Plan de negocios para la constitución de una organización dedicada al cultivo y fabricación de productos medicinales derivados del cannabis no psicoactivo [Tesis de Maestría]*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. <https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/27913>
- Machado, J. (2021). *Adecuación del Cannabis Medicinal y sus Subproductos en el Sistema Jurídico Ecuatoriano [Tesis Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales]*. Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/37372/4/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>
- Madera, H., Brotons, H., Zamora, A., Luxan, M., & Sánchez, N. (2021). Actividad Parlamentaria en relación con la concesión de licencias para cultivo de cannabis. *Nuevas aportaciones sobre el consumo de cannabis desde las ciencias sociales y de la salud*(107), 201-210. [https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Boubeta/publication/346649353\\_Nuevas\\_aportaciones\\_sobre\\_el\\_consumo\\_de\\_canna](https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Boubeta/publication/346649353_Nuevas_aportaciones_sobre_el_consumo_de_canna)

bis\_desde\_las\_ciencias\_sociales\_y\_de\_la\_salud/links/5fcb88ce45851568d13fac51/Nuevas-aportaciones-sobre-el-consumo-de-cannabis-desde-las

- Martin, N. (12 de Julio de 2021). *Cannabis: ahora también "hecho en Alemania"*. Made for Minds: <https://www.dw.com/es/cannabis-ahora-tambi3n-hecho-en-alemania/a-58244524>
- M3ndez, M., Mar3n, A., Cruz, F., & Rosero, C. (2019). El paradigma hermen3utico. Una propuesta para el reconocimiento del "otro" en las comunidades ind3genas del Ecuador. *Revista dilemas contemporaneos*, 6. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/artic3le/view/1456>
- Missura, A. (2021). *Proyecto de negocios para el cultivo del cannabis no psicoactivo en el agro Ecuatoriano, utilizando las buenas pr3cticas del Pmbok [Tesis de Maestr3a]*. Universidad de las Am3ricas. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/13573>
- Mora, E., & Mena, L. (2021). Ca3amo en la industria textil. *Revista Biorrefiner3a*, 4(4), 1-8. <https://www.cebaecuador.org/wp-content/uploads/2022/01/1.pdf>
- Mora, J. (2018). *La regulaci3n del cannabis medicinal en el Ecuador frente a la tutela del derecho humano al acceso al medicamento*. Pontificia Universidad Cat3lica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2639>
- Morales, 3., & Robalino, M. (2021). *Ecuador como estado garante de los derechos constitucionales a la salud y el libre desarrollo de la personalidad con respecto al uso del Cannabis [Maestr3a en Derecho Constitucional]*. Universidad de Otavallo. <https://repositorio.uotavallo.edu.ec/handle/52000/521>
- Mu3oz, P. (2022). *Situaci3n actual para la producci3n del cultivo C3amo (Cannabis sativa) en Ecuador [Examen Complexivo-Ingenier3a Agron3mica]*. Universidad T3cnica de Babahoyo. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/13299>
- Nitsche, P., Fischman, A., Trebilcock, J., & Zamorano, N. (2018). Potenciales riesgos y beneficios de la marihuana y su legislaci3n. *ARS MEDICA Revista De Ciencias M3dicas*, 43(3), 77-84. <https://doi.org/10.11565/arsmed.v43i3.1496>
- Oca3a, F., & Ati, J. (2021). *El autocultivo de cannabis sin fines comerciales como conducta permitida por la legislaci3n penal Ecuatoriana y el principio de legalidad [Tesis*

- Derecho*]. Universidad Nacional de Chimborazo.  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7337>
- Paredes, A. (2022). *Análisis de la potencialidad de exportación de productos medicinales e industriales en base a cannabis [Tesis - Licenciatura Multilingüe en Negocios y Relaciones Internacionales]*. Pontificia Universidad Católica.  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/20958>
- Quiroga, C. (2022). *Barreras de ingreso al mercado medicinal y científico del cannabis en Colombia para emprendedores del mercado gris y pequeños y medianos cultivadores*. Universidad de los Andes.
- Ramos, M. (2022). *Análisis comparativo de las normas que regulan los productos derivados del Cannabis sativa para uso medicinal en países americanos [Tesis Química Farmacéutica]*. Universidad Central del Ecuador.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/25697>
- Segobia, M. (2023). *Análisis de la cadena productiva del cultivo de cáñamo (Cannabis sativa L.) en el Ecuador [Examen Complexivo - Agronomía]*. Universidad Técnica de Babahoyo. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/13815>
- Valdivieso, C. (2021). *El contexto económico-productivo y político-social de la industria del cannabis en Colombia*. Universidad Católica.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/a89a517f-0897-433b-8411-1c67bd2d7b9d/content>
- Vásquez, A. (2020). Evolución del concepto de seguridad en la República del Ecuador: desde una perspectiva de seguridad nacional hacia la seguridad integral. *Relaciones Internacionales*(43), 171-188.  
<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.43.009>
- Vega, C. (2020). *Industria Naciente del Cannabis Sativa : Propuesta de guía técnica, metodología SEN, Sistema de Integrados de Gestión y Técnicas industriales para el Ecuador [Tesis - Ingeniería Industrial]*. Universidad San Francisco de Quito.  
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9719>